

COMPROVENTA DE ACCIONES

En Santiago, a 17 de Enero de 2019, entre doña Magdalena Cabo Jaroba, cédula nacional de identidad N° 16.610.675-3, ingeniero comercial, domiciliado en calle San Josemaría Escrivá de Balaguer N° 13.105 Of. 613, comuna de Lo Barnechea, de esta ciudad, en adelante "el Vendedor", y doña Consuelo Cabo Jaroba, cédula nacional de identidad N° 19.324.210-3, estudiante, domiciliado en calle San Josemaría Escrivá de Balaguer N° 13.105 Of. 613, comuna de Lo Barnechea, de esta misma ciudad, en adelante "la Compradora"; se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La vendedora es dueña de 555 acciones nominativas, sin valor nominal, de Inversiones Los Cipreses, Rut N° 76.421.415-3, en adelante la Sociedad, inscrito bajo el N° _____ del Libro de Registro de Accionistas.

SEGUNDO: Por la presente, la vendedora vende, cede y transfiere al comprador, quien compra y acepta para sí, 139 acciones.

TERCERO: El precio de la compraventa es la cantidad de \$ 1.113 (un mil ciento trece), por acción, lo que suma \$ 154.641.- (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos), por todas ellas; cantidad que se paga, por el comprador, en este acto, al contado y en dinero efectivo y que la vendedora declara recibir a su entera satisfacción. Las partes declaran que, por no tener tales acciones cotización bursátil, el precio ha quedado entregado a la autonomía de la voluntad y que ambas lo consideran justo.

CUARTO: Los gastos de este instrumento y de transferencia en el Registro, en el caso de existir serán de cargo del comprador.

QUINTO: Se eleva a la calidad de esencial de este contrato, el que las acciones que se venden estén libres de todo gravamen, prohibición, embargo, limitación al dominio o derecho de terceros.

SEXTO: Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento, para requerir las anotaciones e inscripciones procedentes.

En comprobante, firman:

Magdalena Cabo Jaroba

Rut N° 16.610.675-3

Consuelo Cabo Jaroba

Rut N° 19.324.210-3

TESTIGOS:

AUTORIZACIÓN AL REVERSO

COMPROVANTE DE ACCIONES

En Santiago, a 12 de Enero de 2019, ante mí María del Carmen Medina Ricci, Notaria Pública N° 15.109.678-3, inscrita en el Registro General de Notarias de Chile, en la Dirección de Estado de Santiago N° 15.109 Of. 913, en la calle San Josemaría Escrivá de Balaguer N° 13.105 Of. 613, comuna de Lo Barnechea, Santiago.

1.- Nazira Jadille Nara Rumie, chilena, casada, abogado cédula nacional de identidad N° 08.936.805-7 domiciliado en calle San Josemaría Escrivá de Balaguer N° 13.105 Of. 613, comuna de Lo Barnechea, Santiago.

SEGUNDO: Por la presente, se acuerda que el matrimonio compone a sus bases el "Pacto de Unión Civil".

TERCERO: El plazo de la suspensión es de 12 meses a partir de la fecha de la firma, lo que corresponde a los 365 días (años), por lo tanto, lo que sume al año de suspensión, por el acuerdo entre ambos, se establece que la suspensión comienza a partir de la fecha de la firma, por lo tanto, el acuerdo no tiene efecto si el cónyuge no se casa con otra persona dentro de ese período.

2.- Karina Vásquez Muñoz, chilena, soltera, contador auditor, cédula nacional de identidad N° 15.519.591-6 domiciliado en calle San Josemaría Escrivá de Balaguer N° 13.105 Of. 613, comuna de Lo Barnechea, Santiago.

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S)

SAN RAMON 29 ENE. 2019



AUTORIZACION AL REVERSO